CIRCULAR N. 11 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., marzo 28 de 2022

PARA: **A Todo Idu**
SOCIOS DE NEGOCIO y TERCERAS PARTES INTERESADAS.

DE: Director General

REFERENCIA: Medidas de debida diligencia para la cesión de derechos económicos futuros y la ejecución y aplicación de las medidas cautelares y-o embargos notificados al IDU con posterioridad a la aceptación de dichas cesiones.

Con el objeto de fortalecer la debida diligencia en el proceso de pago a terceros y en relación con la cesión de derechos económicos futuros y la aplicación de medidas cautelares impuestas a contratistas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, tales como, multas, embargos, hipotecas, impuestos, órdenes judiciales y/o actos administrativos, contra los saldos pendientes de girar a los mismos, se establece lo siguiente:

La aprobación de la Cesión de derechos económicos futuros realizada por el Instituto, en marco del procedimiento de embargos y cesiones PR-GF-12, y el cual es aceptado en el formato suscrito por cedente y cesionario mediante formato FO-GF-24 – CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS FUTUROS, contempla lo siguiente:

"El IDU se reservará el derecho de pagar las obligaciones pecuniarias en que incurra el contratista (cedente) por causas imputables a él, derivadas de créditos u obligaciones tales como multas, embargos, hipotecas, impuestos, órdenes judiciales y/o actos administrativos contra los saldos pendientes de girar al cesionario".

En este sentido, se informa a todo IDU, a los socios de negocio y partes interesadas, que:

a. La cesión de derechos económicos se mantendrá bajo la reserva ya establecida en el formato FO-GF-24, esto es que, ***"El IDU se reservará el derecho de pagar las obligaciones pecuniarias en que incurra el contratista (cedente) por causas imputables a él, derivadas de créditos u obligaciones tales como multas, embargos, hipotecas, impuestos, órdenes judiciales y/o actos administrativos contra los saldos pendientes de girar al cesionario".***

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

CIRCULAR N. 11 DE 2022

b. En el evento en que exista una cesión de derechos económicos futuros aprobada y aceptada por el IDU, y el Instituto sea notificado de una medida impuesta contra los saldos pendientes de girar a un contratista, por causas imputables a este, tales como "***multas, embargos, hipotecas, impuestos, órdenes judiciales y/o actos administrativos***", la STTR se abstendrá de pagar dichas obligaciones pecuniarias al cesionario, y en su lugar, se atenderán las medidas decretadas por las autoridades correspondientes, respecto de los derechos económicos del contratista (Cedente).
c. En caso de dudas en la forma, porcentaje y otro factor en que deba atenderse dichas instrucciones judiciales o administrativas, estas deberán plantearse claramente ante las autoridades correspondientes, de tal manera que se tenga claridad absoluta de la aplicación de dichas medidas.
d. Los líderes de los procesos de las áreas involucradas, deberán revisar sus respectivos procedimientos y de ser necesario realizar los ajustes correspondientes con el fin de incorporar las medidas señaladas en la presente circular.

Cordialmente,

Diego Sanchez Fonseca
Director General
Firma mecánica generada en 28-03-2022 07:57 AM

AprobÃ³: Diana Patricia Valderrama Alvarado-Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
AprobÃ³: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
ELABORO: Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021